Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCION No. 079
(17 de Junio de 2015)

"Mediante la cual se otorga una ampliación de permiso especial para estudio a la Doctora SILVIA ESMERALDA ANGULO ORTIZ Jueza 3 Penal del Circuito de Cartagena"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las concedidas por el artículo 6 del Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996, *"Por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996"* y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de junio de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139 faculta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para conceder permisos especiales a Magistrados del Tribunal, de Consejo Seccionales y a Jueces de la República para adelantar Cursos de Académicos que requieran tiempo parcial y que no afecten el servicio público de Administración de Justicia.

Que el artículo sexto del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, a través de Resolución No. 026 del 11 de marzo de 2015, le fue concedido permiso especial de estudios para cursar Maestría en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, durante las siguientes fechas:

Meses	Días
Marzo	20 y 21
Abril	17 y 18
Mayo	15 y 16
Junio	12 y 13
Julio	12

Que la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, presentó memorial el 2 de junio de 2015, solicitando ampliación del permiso especial otorgado por aquella Resolución, para los días 26 y 27 de junio de 2015, aduciendo que i) esa fecha estaba sin confirmar; ii) la ampliación del permiso no afectará la prestación del servicio de administración de justicia por cuanto ese despacho no está congestionado en proferir sentencias, observando que los ubicados en el despacho están en término; iii) no tiene asignado turnos de disponibilidad porque funge en un Juzgado que conoce de la Ley 600; iv) no está programada en Habeas Corpus; y v) las tutelas que están para vencerse serían falladas antes de desplazarse para la ciudad de Santa Marta, siempre y cuando la accionada haya dado respuesta dentro del término del traslado.

Que aportó certificación de fecha programada de estudio para el 26 y 27 de junio de 2015, expedida por Jackeline Saravia Caballero, Coordinadora Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta.

Que el presente permiso se concederá siempre y cuando las fechas concedidas no coincidan con los turnos que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca para el conocimiento de los Habeas Corpus al Juzgado que Regenta la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, el permiso se concederá únicamente *"para adelantar cursos de especialización que solo requieren de tiempo parcial"*, por lo que es al respectivo nominador a quien le corresponderá conceder los permisos que sean necesarios para los desplazamientos desde y hasta la sede del despacho judicial.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder ampliación del Permiso Especial de estudios a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, para cursar la Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
26 y 27	Junio	2015

PARÀGRAFO PRIMERO: El permiso, para todos los efectos legales, se considera no otorgado si las fechas concedidas coinciden con un turno de disponibilidad para conocer de los Habeas Corpus.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitante deberá comunicar a la Sala Administrativa cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases presenciales de la especialización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente Resolución a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la autoridad que profirió la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 74 y siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, por intermedio de su Presidente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2015.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IMD/Ram

Consejo Superior de la Judicatura

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____ ( ) días de _____, de dos mil quince (2015), se notifica personalmente a la doctora SILVIA ESMERALDA ANGULO ORTIZ, Jueza 3ª Penal del Circuito de Cartagena, en su calidad de Peticionaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 59.664.401 expedida en TUMACO, de la Resolución No. 079 del 17 de junio de 2015.

En cumplimiento con lo ordenado por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al (a la) notificado (a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

La ejecutoria de este acto administrativo comienza a correr a partir del día siguiente del recibido del mismo, salvo que previamente se haya notificado por cualquier otra vía.

Sentido de la decisión: Concede petición.

El notificado,

Silvia E. Angulo O.

Nombre:
C.C.:

Quien notifica

Nombre: Roberto Carlos Arrázola Morales
C.C.: 1047416374

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____ ( ) días de _____, de dos mil quince (2015), se notifica personalmente a la doctora SILVIA ESMERALDA ANGULO ORTIZ, Jueza 3ª Penal del Circuito de Cartagena, en su calidad de Peticionaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 59.664.401 expedida en 59.664.401 Tumaco., de la Resolución No. 079 del 17 de junio de 2015.

En cumplimiento con lo ordenado por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al (a la) notificado (a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

La ejecutoria de este acto administrativo comienza a correr a partir del día siguiente del recibido del mismo, salvo que previamente se haya notificado por cualquier otra vía.

Sentido de la decisión: Concede petición.

El notificado,

Silvia E. Angulo O

Nombre:
C.C.:

Quien notifica

Nombre: Roberto Carlos Arrázola Morales
C.C.: 1047416374